TODOS LOS INTERESADOS EN CAMBIOS DE DENOMINACIÓN Y NUMERACIÓN
Parque Paseo de los Puentes
Direc. Actual: Parque Paseo de los Puentes
A Coruña

Asunto: notificación de decreto

Por delegación del Alcalde (*26 de junio de 2019. BOP 124, 3 de julio de 2019)*, el Concejal de Economía, Hacienda y Régimen Interior, con fecha de 26 de septiembre de 2019, dictó el siguiente Decreto:

Visto el Informe propuesta de 24 de septiembre de 2019, de la Jefa del Servicio de Interior y de la Jefa de la Unidad de Estadística y Padron que, literalmente, dice así:

"A finales de los años 1990 se urbanizó una zona de la ciudad por donde discurrían los restos de un acueducto de piedra del siglo XVIII, siendo conocida esta zona como Paseo de los Puentes.
La policía después de realizar el correspondiente trabajo de campo emite el siguiente informe:
"Al objeto de regularizar la Base de Datos Ciudad, Callejero y poder facilitar al máximo y de una forma adecuada la prestación de los servicios públicos, se comprueba que procede realizar la siguiente alta dé vía ***PARQUE PASEO DE LOS PUENTES****, estando rotulada y siendo conocida con esta denominación, como se expone a continuación y según plano adjunto"*

Está ubicado entre las vías Paseo Ronda, Paseo Puentes y Paseo Ramón Nuñez Montero(que discurre a lo largo del Parque)

DISTRITO 06	***Entidad Colectiva***	***00***	
SECCION 01	***Entidad Singular***	***01***	***CORUÑA (A)***
CÓDIGO DE VÍA	***Núcleo/Diseminado***	***01***	***CORUÑA (A)***

PARQUE PASEO DE LOS PUENTES

NORMATIVA APLICABLE:
Orden de 23 de abril de 2001(B.O.E. 27 abril 2001). Los arts. 15 y ss. De la vigente LRBRL, arts. 53 y ss. del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por RD 1690/1986, la Orden de 06/04/1995 del Ministerio de la Presidencia (B.O.E. de 8 de abril) Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaria por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencia con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal (B.O.E. 24 marzo de 2015.)
De acuerdo con la normativa anteriormente citada
14.5 Numeración de edificios:
Para la numeración de edificios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) En las vías urbanas deberá estar numerada toda entrada principal e independiente que dé acceso a vivienda y/o locales, cualquiera que sea su uso. Se podrán numerar las entradas accesorias o bajos como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entiende que tienen el mismo número que la entrada principal que les corresponde, con un calificador añadido. Cuando en una vía urbana existan laterales o traseras de edificios ya numerados en otras vías, como tiendas, garajes u otros, cuyo único acceso sea por dicho lateral o trasera se recomienda la numeración del edificio, teniendo dicho número el carácter de accesorio.
b) Siempre que sea posible se aplicarán estos criterios: En las vías, los números pares estarán de forma continuada en la mano derecha de la calle y los impares en la izquierda en sentido creciente. En las plazas, la numeración será correlativa siendo recomendable ordenar según el sentido horario y en todo caso con un único criterio como principio de la vía/plaza que se base en la proximidad al centro de la unidad de población, acceso por el vial más principal u otros criterios geográficos.
c) Cuando por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados se añadirá una letra A, B, C... al número como calificador.
d) Los edificios situados en diseminado también deberán estar numerados. Si estuvieran distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, sería aconsejable que estuvieran numerados de forma análoga a las vías de un núcleo urbano. Por el contrario si estuvieran totalmente dispersos deberán tener una numeración correlativa dentro de la entidad singular.
En general toda construcción en diseminado debe identificarse por el nombre de su entidad singular de población, el de la vía o pseudovía en que puede insertarse y por el número que en ella le pertenece; o si esto no fuera posible, por el nombre de la entidad de población a que pertenece y el número de la serie única asignado en el mismo.
e) A los efectos de nuevas numeraciones en zonas de nueva urbanización o prolongación de vías, se recomienda prever la numeración en función de la parcela mínima edificable prevista en el planeamiento urbanístico municipal.

Por lo expuesto, se formula la siguiente ***PROPUESTA****:*

- *PRIMERO:* ***DAR DE ALTA*** *en el callejero de la ciudad, la vía* ***PARQUE PASEO DE LOS PUENTES****.*
- *SEGUNDO: El emplazamiento se refleja en el plano adjunto:*

Está ubicado entre las vías Paseo Ronda, Paseo Puentes y Paseo Ramón Nuñez Montero(que discurre a lo largo del Parque)

DISTRITO 06	*Entidad Colectiva*	*00*	
SECCION 01	*Entidad Singular*	*01*	*CORUÑA (A)*
CÓDIGO DE VÍA	*Núcleo/Diseminado*	*01*	*CORUÑA (A)*

PARQUE PASEO DE LOS PUENTES

- *TERCERO: Comunicar esta resolución al Instituto Nacional de Estadística para su inclusión en el Censo Electoral y Base de datos del Callejero.*
- *CUARTO: Ordenar la colocación de la Placa al Departamento de Conservación y Mantenimiento según plano adjunto y así mantener la perfecta identificación sobre el terreno de cada vía urbana".*

Este concejal presta su conformidad a la propuesta contenida en el anterior informe y, en consecuencia, **RESUELVO:**

- PRIMERO: **DAR DE ALTA** en el callejero de la ciudad, la vía **PARQUE PASEO DE LOS PUENTES**.
- SEGUNDO: El emplazamiento se refleja en el plano adjunto:

Está ubicado entre las vías Paseo Ronda, Paseo Puentes y Paseo Ramón Nuñez Montero(que discurre a lo largo del Parque)

DISTRITO 06	**Entidad Colectiva**	**00**	
SECCION 01	**Entidad Singular**	**01**	**CORUÑA (A)**
CÓDIGO DE VÍA	**Núcleo/Diseminado**	**01**	**CORUÑA (A)**

PARQUE PASEO DE LOS PUENTES

- TERCERO: Comunicar esta resolución al Instituto Nacional de Estadística para su inclusión en el Censo Electoral y Base de datos del Callejero.
- CUARTO: Ordenar la colocación de la Placa al Departamento de Conservación y Mantenimiento según plano adjunto y así mantener la perfecta identificación sobre el terreno de cada vía urbana.

Pongo en su conocimiento que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá optar por interponer el recurso potestativo en reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, según los art. 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE 2 octubre), o interponer directamente recurso Contencioso Administrativo ante el juzgado de la Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A Coruña, 09 de octubre de 2019
Director Economía Hacienda y Régimen Interior

Manuel Ángel Jove Losada

☐ Esta notificación es rehusada por: D/Dña
☐ El interesado es desconocido en el domicilio
☐ Ausente
☐ Se notifica a D/Dña
D.N.I.
En su condición de
La resolución que antecede entregándole copia de la misma
A Coruña a de de
El Notificador El notificado

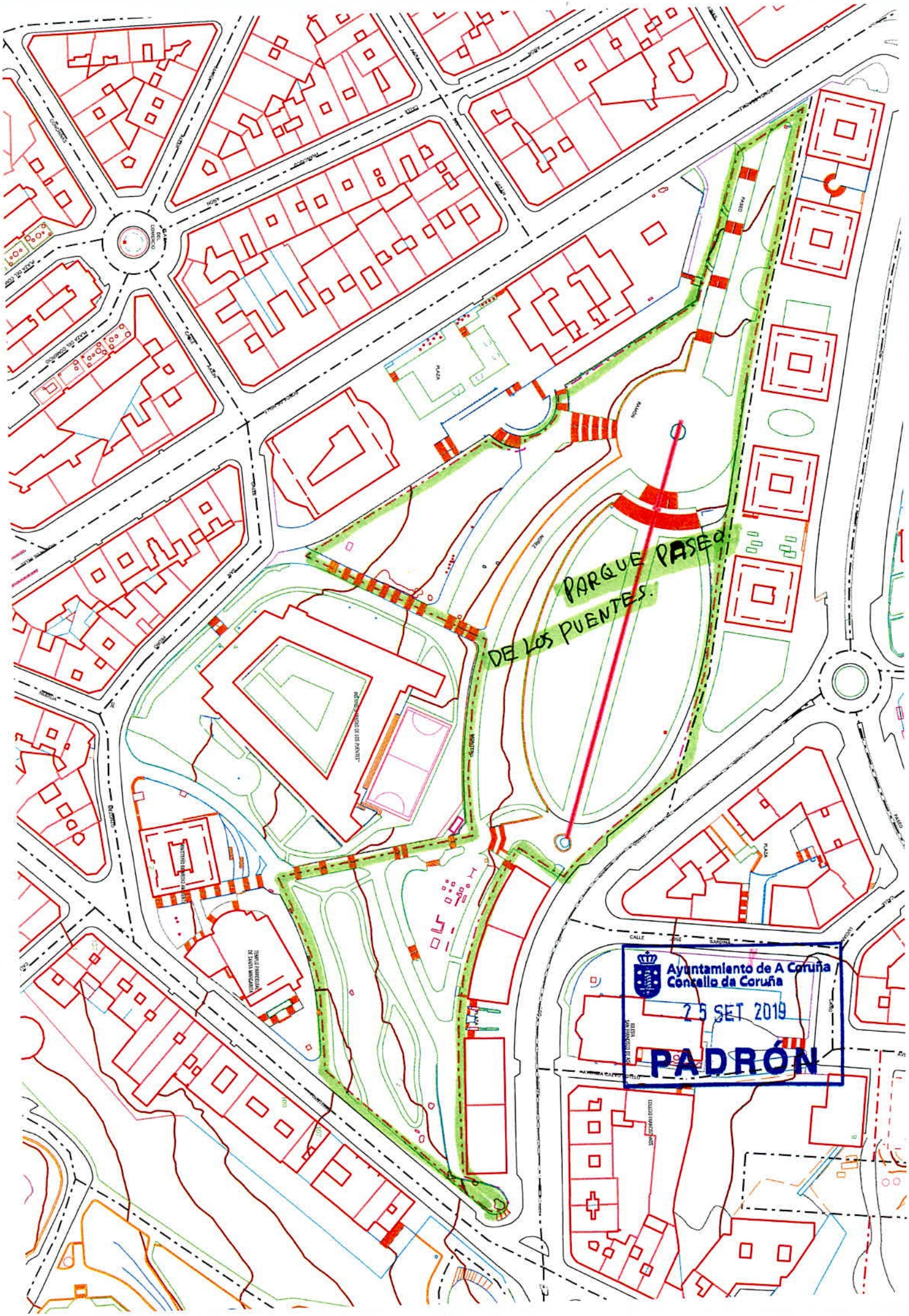
PARQUE PASEO
DE LOS PUENTES.
Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña
25 SET 2019
PADRÓN